

PUMA: VR-00142-F-2026

Villa Regina, 6 de marzo de 2026.-

Proveyendo informe final de ETI de fecha 04/03/2026.-

Téngase presente lo valorado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, luego de las entrevistas mantenidas con los adolescentes en autos.-

De conformidad con lo analizado por el ETI, de donde surge que los adolescentes V. y N. no se encuentran expuestos a una situación de riesgo inminente.-

En atención a ello, corresponde señalar que las medidas de protección dispuestas en materia de violencia familiar y de género tienen el carácter excepcional y se encuentran destinadas a prevenir o hacer cesar situaciones de riesgo actual o inminente para las personas involucradas.-

Dicho esto, en el presente de la información incorporada al expediente y del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, no surge que los adolescentes involucrados se encuentren expuestos a una situación concreta de riesgo, vulneración o amenaza que justifique la adopción de medidas de protección específica en relación de ello.-

Sin perjuicio de ello, cabe recordar que son los progenitores y adultos responsables quienes detentan el deber primario de cuidado, protección y contención de sus hijos, debiendo garantizar su seguridad, bienestar y adecuado desarrollo, conforme las obligaciones emergentes de la responsabilidad parental en virtud de lo establecido por el art. 638 CCCN.-

Por lo expuesto, no habiendo en los presentes actuados, indicadores que den cuenta de una situación de riesgo respecto de los adolescentes, RESUELVO: no disponer medidas de protección en su favor, sin perjuicio de las responsabilidades que competen a los adultos responsables en orden a asegurar su adecuada protección y contención.-

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. **Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF y adjunción del informe del ETI del día 04/03/2026.-**

Notifíquese a la Defensoría de Menores.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA